

	NORDESTE DE TRANSPORTE PUNTO CLAVE	Código: F-001 Código FRT: 001 Vigencia: 06/02/2024 Versión:01 Página 1 de 3
--	---	---

CONTRATO DE TRANSPORTE CON GRUPO DE USUARIOS. CONTRATO DE TRANSPORTE N° 00_-2024 TE

Entre, GILMA VIVIANA VALLEJO ORTIZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1214714644 de Medellín Antioquia, con domicilio en la ciudad de SEGOVIA, Antioquia, representante del vehículo de placas **GTX002** afiliado a la empresa NORDESTE DE TRANSPORTE PUNTO CLAVE S.A.S, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**, y de otra parte **KENNY OSPINA**, mayor de edad, identificado cédula de ciudadanía N°1.036.651.104, mayor de edad y con domicilio en Segovia, como representante de las personas a transportar, del grupo de usuarios según lista anexa, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**. Quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. El cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la ley:

Datos del representante del grupo de usuarios:

Nombre: **KENNY OSPINA**
Cédula de ciudadanía: **1.036.651.104**
Barrio: **Calle 40 n51-19 Itagüí**
Teléfono: **3045435311**
Correo: ospinakenny247@gmail.com

El presente contrato será desarrollado por el propietario del vehículo automotor identificado con placas **GTX002** quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de **TRANSPORTE DE GRUPO DE USUARIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de servicio especial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance: El alcance del objeto del contrato comprende el transporte terrestre de pasajeros según requerimiento del contratante para un número de pasajeros, un destino, en un vehículo y de acuerdo a los precios establecidos en la cotización que ha sido aceptada por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato tiene una duración de CUATRO días a partir del siete (7) de junio de 2024 hasta once (11) junio de 2024 y en los recorridos del FUEC.

CLÁUSULA CUARTA. RUTA: El servicio se prestará, en área metropolitana valle de Aburrá, aeropuerto José maría Córdova Rionegro

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se obliga con el **CONTRATISTA**, a lo siguiente: **a.** Dar aviso de los servicios de transportes requeridos con anticipación, indicando claramente número de pasajeros, destino horas y demás detalles del servicio. **b.** Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna y de conformidad con las calidades pactadas. **c.** Pagar el valor en los términos y condiciones establecidas en este contrato, a la cuenta de **ahorros Bancolombia N° 29200003562** o en efectivo en las oficinas.

NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S – Nit 901.477.862-8

Habilitada mediante Resolución 20233050023005 de Ministerio de Transporte

Capacidad Transportadora Resolución 20233050054695 de Ministerio de Transporte

Sede principal: Carrera 51 No 50 – 27 Parque Próceres Los Libertadores – Segovia (Antioquia)

Centro de contacto: 313 482 71 55 -310 879 93 72

Correo electrónico: transportespuntoclave@gmail.com

	NORDESTE DE TRANSPORTE PUNTO CLAVE	Código: F-001 Código FRT: 001 Vigencia: 06/02/2024 Versión:01 Página 2 de 3
--	---	---

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES del CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**: **a.** Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna y con las calidades pactadas. **b.** Prestar el servicio de transporte conforme la Ley 336 de 1996, ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen, además, tener la documentación vigente: licencia de tránsito, seguro obligatorio SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación, extracto de viaje, revisión bimensual; además el vehículo contará con kit de carretera completo y cumplir con las normas de tránsito y transporte. **c.** Suministrar de conductores idóneos y con licencia de conducción respectiva y vigente, insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del vehículo y prestación del servicio y cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo o infracciones de tránsito en las que incurran. **d.** Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad y buen estado de los vehículos. **e.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del contrato es de a pagar una vez finalizado el trayecto, para lo cual se emitirá factura electrónica.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o una vez finalizada la prestación del servicio pactado.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, quien no lo podrá ceder sin consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**, salvo que se trate de convenios de colaboración empresarial, para lo cual el contratante da autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información y/o secreto empresarial que le suministre el **CONTRATANTE**, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos pactados en el presente contrato, y en lo dispuesto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: Par todos los efectos legales el presente contrato es de carácter civil y, en consecuencia, el **CONTRATISTA**, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE**, para quien, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. En consecuencia, el **CONTRATISTA** tendrá plena libertad y autonomía en la ejecución y cumplimiento de este contrato y en ningún momento tendrá relación laboral con el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes (OTRO SI), mediante la suscripción de documento que indique con claridad y precisión la reforma acordada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE EXTRACTOS DE CONTRATO: El contratante y el contratista mediante la legalización del presente contrato con la empresa NORDESTE DE TRANSPORTE PUNTO CLAVE S.A.S, se obliga con la empresa afiliada a suministrar con un tiempo prudencial la

NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S – Nit 901.477.862-8

Habilitada mediante Resolución 20233050023005 de Ministerio de Transporte

Capacidad Transportadora Resolución 20233050054695 de Ministerio de Transporte

Sede principal: Carrera 51 No 50 – 27 Parque Próceres Los Libertadores – Segovia (Antioquia)

Centro de contacto: 313 482 71 55 -310 879 93 72

Correo electrónico: transportespuntoclave@gmail.com

 NORDESTE TRANSPORTES ESPECIALES	NORDESTE DE TRANSPORTE PUNTO CLAVE	Código: F-001 Código FRT: 001 Vigencia: 06/02/2024 Versión:01 Página 3 de 3
---	---	---

información de las personas que serán transportadas en el vehículo en mención esto con el fin de cumplir las exigencias por los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar en la ejecución del presente contrato y si por cualquier motivo la empresa NORDESTE DE TRANSPORTE PUNTO CLAVE S.A.S. llegará a ser condenada judicialmente tendrá acción directa por los valores totales en contra del propietario del vehículo afiliado y su conductor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Bogotá, lugar donde se ejecutará o comienza la ejecución del contrato y su perfeccionamiento, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

En señal de aceptación se firma el presente documento a los cinco (5) días del mes de junio del año 2024.

LISTA DE PASAJEROS

NOMBRE	DOCUMENTO

CONTRATANTE

PROPIETARIO



KENNY OSPINA
C.C. 1.036.651.104



GILMA VIVIANA VALLEJO ORTIZ
C.C. 1.214.714.644 (REP LEGAL)



GILMA VIVIANA VALLEJO ORTIZ

Representante Nordeste De Transporte Punto Clave S.A.S
NIT 901.477.862-8

NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S – Nit 901.477.862-8

Habilitada mediante Resolución 20233050023005 de Ministerio de Transporte

Capacidad Transportadora Resolución 20233050054695 de Ministerio de Transporte

Sede principal: Carrera 51 No 50 – 27 Parque Próceres Los Libertadores – Segovia (Antioquia)

Centro de contacto: 313 482 71 55 -310 879 93 72

Correo electrónico: transportespuntoclave@gmail.com